

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



66-2023

Año XLVII

17 de octubre de 2023

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6723 MARTES 15 DE AGOSTO DE 2023

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación ..... 2
2. MINUTO DE SILENCIO. En memoria del Dr. Luis Enrique Gamboa Umaña..... 2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ..... 2
4. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-12-2023. Nombramiento interino en la Dirección del Semanario *Universidad*..... 5
5. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-25-2023. Solicitud a la Comisión de Asuntos Estudiantiles valorar la pertinencia de implementar el principio de oficiosidad sobre la declaración de los cursos no ponderables ..... 6
6. DICTAMEN CCCP-3-2023. Modificación de los artículos 13 y 15 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*. En consulta..... 9

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6724 pendiente de aprobación

### SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6725 LUNES 21 DE AGOSTO DE 2023

- ÚNICO. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-13-2023. Respuesta a prevención de la Sala Constitucional sobre la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Consejo Nacional de Rectores en contra de varios artículos de la *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* ..... 10

### SESIONES ORDINARIAS N.ºs 6726, 6727, 6728, 6729 pendientes de aprobación

### SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6730 JUEVES 31 DE AGOSTO DE 2023

- ÚNICO. Premiación del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, 2023 y homenaje a las personas estudiantes que obtuvieron los mejores promedios en 2022..... 11

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6723

Celebrada el martes 15 de agosto de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6745 del jueves 12 de octubre de 2023

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir un minuto de silencio en memoria del Dr. Luis Enrique Gamboa Umaña, así como modificar el orden del día para pasar a dicho punto de inmediato.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Dr. Luis Enrique Gamboa Umaña, quien fue profesor de la Escuela de Estudios Generales.

### **ARTÍCULO 3.** Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

#### **I. Correspondencia**

##### *Dirigida al CU*

- a) Informe de investigación técnica del Centro de Informática (CI)

El CI informa, mediante el oficio CI-1105-2023, que en atención a los documentos SEP-3083-2023 y SEP-3201-2023, donde solicita “(...) informe pormenorizado al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, en virtud de que se han presentado denuncias relacionadas con irregularidades en la asignación de puntajes como producto de las pruebas académicas del proceso de admisión al PPEM”. Al respecto, el CI señala que atendieron en tiempo y forma lo indicado, así como las aclaraciones respecto a su participación en el proceso, mediante la relación de hechos pormenorizados que se detallan en el documento adjunto *Informe de investigación técnica CI-22-2023*.

- b) Acción de inconstitucionalidad en contra de la *Ley Marco de empleo público*

La Oficina Jurídica remite, con el oficio OJ-521-2023, copia de la resolución de la Sala Constitucional de las 10:24 horas, del 4 de agosto de 2023, notificada a la Institución en esa misma fecha, la cual le da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Consejo Nacional de Rectores, la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia y la Universidad Técnica Nacional contra algunos artículos, párrafos y transitorios de la *Ley Marco de empleo público*, N.º 10159, que se tramita en la Sala Constitucional, Expediente N.º 23-014906-0007-CO.

- c) Vacaciones del señor rector

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, informa, mediante el oficio R-4786-2023, que el martes 8 de agosto en jornada de la mañana gozó de vacaciones. El Dr. Roberto Guillén Pacheco, asumió la Rectoría de manera interina durante su ausencia. Asimismo, comunica que tomará vacaciones el lunes 28 de agosto del año en curso, por lo que el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez asumirá como rector *a.i.*, durante ese día.

- d) Deber de la Rectoría de informar al Consejo Universitario del nombramiento o la remoción de jefaturas de las oficinas administrativas

La Rectoría, mediante el oficio R-4781-2023, acusa recibo del oficio CU-1132-2023, en el cual se advierte sobre su deber de informar a este Órgano Colegiado el nombramiento o la remoción de las jefaturas de las oficinas administrativas, con excepción de la Oficina de Contraloría Universitaria. Al respecto, ofrece disculpas por la omisión y comunica que giró la instrucción correspondiente para que se siga cumpliendo con lo establecido en el *Estatuto Orgánico*, en su artículo 40, inciso o).

- e) Acción de inconstitucionalidad en contra de la *Ley Marco de empleo público*

La Oficina Jurídica remite el oficio OJ-530-2023, donde se refiere a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Albino Vargas Barrantes contra la *Ley Marco de empleo público*, que se tramita en la Sala Constitucional, expediente N.º 23-003122-0007-CO. Al respecto, adjunta copia de la resolución de la Sala Constitucional de las 13:36 horas del 7 de agosto de 2023, notificada a la Institución el 8 de agosto, mediante la cual se acepta la coadyuvancia interpuesta por la Institución en dicha acción de inconstitucionalidad.

- f) Resolución de Rectoría R-208-2023

La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-208-2023, declara de interés institucional la Feria EDUPUC 2024. Rige del 10 al 14 de abril de 2024.

- g) Resolución de Rectoría R-207-2023

La Rectoría, mediante la Resolución de Rectoría R-207-2023, declara de interés institucional las actividades conmemorativas del 50.º aniversario de la Escuela de Física. Rige del 8 de mayo al 12 de junio de 2024.

- h) Resolución de Rectoría R-205-2023  
La Rectoría, con la Resolución de Rectoría R-205-2023, declara de interés institucional el proyecto ED-3595: Formación de intérpretes en la lengua de señas costarricense. Rige del 13 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2025.
- i) Resolución de Rectoría R-206-2023  
La Rectoría, con la Resolución de Rectoría R-206-2023, declara de interés institucional el proyecto ED-693: Capacitación en lengua de señas costarricense (LESCO). Rige del 19 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
- j) Disposiciones institucionales para la adquisición de combustible  
La Vicerrectoría de Administración remite la Resolución VRA-35-2023, en la cual emite las disposiciones institucionales para la adquisición de combustible.

#### *Circulares*

- k) Conversatorio “Aplicación de la inteligencia artificial a los procesos educativos”  
La Facultad de Educación invita, mediante el oficio FE-725-2023, al conversatorio titulado “Aplicación de la inteligencia artificial a los procesos educativos”. Esta actividad se realizará, en el marco de la Cátedra Emma Gamboa, el miércoles 23 de agosto a las 3:00 p. m., en el Auditorio de la Facultad. Con este conversatorio se inaugura el II ciclo lectivo de la Universidad, siendo esta temática de gran interés e importancia para la comunidad universitaria.
- l) Circular R-23-2023  
La Rectoría informa, mediante la Circular R-23-2023, que en la Circular R-17-2023, se invitó a la comunidad universitaria a participar en una consulta relacionada con el mejoramiento continuo institucional, desde el ámbito de la gestión administrativa, que permitiera definir una ruta de mejora de procesos y simplificación de trámites para lograr una gestión administrativa facilitadora de las actividades sustanciales de la Universidad. Al respecto, comunica que se recibieron un total de 146 solicitudes, distribuidas por dependencias adscritas a cada una de las vicerrectorías. Para brindar trámite a las solicitudes, se ha definido un plan de acción que contempla la organización de espacios de análisis y discusión con la comunidad académica y las oficinas respectivas para encontrar, a muy corto plazo, soluciones sostenibles y de alto impacto que permitan avanzar en la ruta de lograr una transformación universitaria, a apropiarnos de la innovación en la gestión y en la administración, a agilizar procesos, procedimientos y trámites en la docencia, investigación y acción social.

- m) Circular OBS-7-2023  
La Oficina de Bienestar y Salud invita, con la Circular OBS-7-2023, a la celebración de la Semana del Bien-Estar. Este espacio se consolidó a partir de la normativa nacional e institucional para realizar actividades y acciones en beneficio de las personas que forman parte de la Universidad de Costa Rica. Este año la celebración se realizará del 18 al 22 de setiembre y el lema será “Volando alto con propósito y gratitud”, el cual llama a vivir siendo consecuente con el Modelo de Salud Universitario.
- n) Circular ORH-8-2023  
La Oficina de Recursos Humanos remite, con la Circular ORH-8-2023, el documento actualizado *Lineamientos para la implementación del teletrabajo en la Universidad de Costa Rica*. Esto con el propósito de brindar las herramientas e insumos documentales en resguardo de la actividad teletrabajable, la eficacia del proceso institucional y el bienestar de la persona teletrabajadora.

#### *Con copia para el CU*

- ñ) Estrategia de desarrollo técnico y de recurso humano de los medios de comunicación institucionales  
La Oficina de Comunicación Institucional (OCI) envía copia del oficio OCI-499-2023, dirigido a la Rectoría y en atención al Comunicado R-194-2023, referente a la solicitud de un plan que responda a una estrategia de desarrollo técnico y de recurso humano que requieren los medios de comunicación para cumplir con su mandato. La OCI sugiere que sea el Consejo Administrativo del Sistema de Medios la instancia que asuma esta tarea, toda vez que en la lógica de servicio público que fundamenta los medios universitarios la oficina responsable de la comunicación institucional (la OCI) no forma parte de esta instancia. No obstante, la Dra. Lidieth Garro Rojas, como académica de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y como parte del Consejo Asesor del Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información, manifiesta su anuencia para colaborar con dicha tarea.
- o) Informe de auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión financiera de la Universidad emitido por la Contraloría General de la República (CGR)  
La Rectoría remite copia del documento R-4845-2023, dirigido al Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la CGR, en atención al oficio DFOE-SEM-1286 y a las disposiciones 4.4 y 4.5 del Informe N.º DFOECAP-IF-00021-2021 de la auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión financiera de la Universidad de Costa Rica. Al respecto, remite la Certificación R-3-2023, en la cual se indican las acciones realizadas

para la elaboración del *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* y solicita una prórroga de seis meses para cumplir con dichas disposiciones.

## II. Solicitudes

- p) Nueva malla curricular de la carrera de Química que incluye dentro de un curso el taller Habilidades para la Vida

La Escuela de Química y la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) remiten el oficio EQ-739-2023, con el fin de comunicar que entró en vigencia una nueva malla curricular para la carrera en Química. Uno de los cambios destacados es la incorporación del curso QU-0256 Introducción a la Profesión Química, el cual incluye el taller Habilidades para la Vida en el primer nivel del primer ciclo. Con el propósito de compartir las experiencias, testimonios y resultados recopilados en dicho taller, tienen la intención de presentar esta información al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Docencia. Dada la creciente preocupación de la Institución en atender los temas de salud mental de las personas estudiantes. Por último, proponen los viernes del mes de agosto, setiembre y octubre, para efectuar una reunión.

El Consejo Universitario **ACUERDA** designar a la MTE Stephanie Fallas Navarro y a la Srta. Natasha García Silva, como representantes del Consejo Universitario, para que participen en la reunión con la Escuela de Química y la Oficina de Bienestar y Salud a fin de compartir experiencias con respecto al taller Habilidades para la Vida incluido en un curso de la nueva malla curricular de la carrera de Química.

### ACUERDO FIRME.

- q) Solicitud de apoyo a la iniciativa “Solidaridad en las calles de San José”

El Sr. Pablo García Monge, estudiante de la Universidad, envía una nota con fecha 3 de agosto de 2023, en la cual solicita apoyo de este Órgano Colegiado para la iniciativa “Solidaridad en las calles de San José”, dicha iniciativa lleva tres años realizándose y consiste en ayudar a las personas en situación de calle dándoles alimentación, ropa, cobijas y kits de higiene; la actividad está programada para el 16 de diciembre de 2023 en el parque del Pacífico en San José. En caso de que el Consejo Universitario colabore con la iniciativa, su apoyo se vería reflejado como firmante de una nota que resume el proyecto y que sería presentada a la Rectoría y con la colocación del logo de este Consejo. Los logos se utilizarán como respaldo de confianza a la hora de hacer recolectas a nivel interno de la Universidad y para

el afiche. Dicha iniciativa ha tenido el apoyo en años anteriores de diversas facultades, escuelas, diputados, diputadas y otros actores externos de la Institución.

El Consejo Universitario **ACUERDA** agradecer el trabajo de la iniciativa “Solidaridad en las calles de San José” e instar al Sr. Pablo García Monge para que realice coordinaciones con la Federación Costarricense de Reducción de Riesgos y Daños.

### ACUERDO FIRME.

- r) Conversatorio “Dignidad menstrual y derechos humanos”

La Srta. Natasha García Silva, miembro del Consejo Universitario, remite el oficio CU-1186-2023, en el cual extiende una invitación al conversatorio denominado “Dignidad menstrual y derechos humanos”, el cual será impartido por la organización *Nosotras Women Connecting* el lunes 4 de setiembre, de 11:00 a. m. a 12:30 p. m. Además, dada la importancia que implica el tema, solicita, elevar ante el plenario su petición para que dicha actividad sea conocida y valorada por las personas miembros del Consejo Universitario y, a su vez, sea suscrita por este Órgano Colegiado con el fin de poder alcanzar a las personas encargadas de la toma de decisiones en la Universidad de Costa Rica y así promover el apoyo a dicha iniciativa.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suscribir el conversatorio “Dignidad menstrual y derechos humanos”, el cual será impartido por la organización *Nosotras Women Connecting* el lunes 4 de setiembre de 2023, de 11:00 a. m. a 12:30 p. m.

### ACUERDO FIRME.

- s) Solicitud para posponer aprobación de acta del Consejo Universitario

El Dr. Carlos Palma Rodríguez, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-1364-2023, mediante el cual solicita posponer la aprobación del acta de la sesión ordinaria N.º 6706, celebrada el jueves 8 de junio del año en curso, debido a que actualmente se encuentra en consulta la legalidad del acuerdo que se tomó en la sesión señalada, en relación con la creación del área de Ciencias Económicas. Asimismo, dicha consulta fue realizada a la Oficina Jurídica el lunes 17 de julio del presente año.

El Consejo Universitario **ACUERDA** rechazar la solicitud del Dr. Carlos Palma Rodríguez para posponer la aprobación del acta de la sesión ordinaria N.º 6706, celebrada el jueves 8 de junio del año en curso.

### ACUERDO FIRME.

- t) Permiso de miembro del Consejo Universitario
- El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Germán Vidaurre Fallas para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 1.º de setiembre del presente año a fin de participar en la presentación del *Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica* y la Corporación Ganadera, y el *Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica* y la Asociación Costa Rica Equine Welfare.

**ACUERDO FIRME.**

- u) Permiso de miembro del Consejo Universitario
- El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 22 de agosto del presente año a fin de participar en el acto de celebración del 52.º aniversario de la Sede Regional del Atlántico.

**ACUERDO FIRME.**

#### IV. Asuntos de Comisiones

- v) Pases a comisiones
- Comisión de Asuntos Jurídicos
    - Recurso extraordinario de revisión del Sr. Ismael Guevara Arróliga.
    - Recurso extraordinario de revisión de la Sra. Aída Molina Valencia.

**ARTÍCULO 4.** La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta de Dirección CU-12-2023 referente al nombramiento interino en la Dirección del Semanario *Universidad*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 8 del *Reglamento general del sistema de medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica* establece que:

*ARTÍCULO 8. Elección, remoción y plazos.*

*El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso público convocado por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, a solicitud del Órgano Colegiado, de conformidad con la normativa universitaria y de acuerdo con el procedimiento establecido en este reglamento.*

*La persona que ocupe la dirección de los diferentes medios de comunicación será elegida por un periodo de cuatro años*

*y puede ser reelecta por un periodo igual por una única vez. Las personas podrán ser removidas de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso (negrita y subrayado no pertenecen al original).*

2. Que el procedimiento establecido en el cuerpo reglamentario antes citado ordena lo siguiente:

*6.- Publicación del aviso o cartel.*

*La Dirección del Consejo Universitario definirá el inicio del proceso con tres meses de antelación a la fecha de finalización del cargo vigente. Lo anterior se informará a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que se abra el concurso público y se continúe con las etapas del proceso. Dicha publicación deberá circular en al menos un medio de comunicación social nacional (negrita y subrayado no pertenecen al original).*

3. La Dirección del Semanario *Universidad* se encuentra a cargo de la M.Sc. Laura Martínez Quesada, cuyo nombramiento fue efectuado el día 26 de agosto de 2019 y finaliza el 25 de agosto próximo.
4. La plaza de la jefatura del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario estuvo vacante desde el 9 de marzo de 2023; a partir del 14 de agosto de 2023 la M.Sc. Yamileth Figueroa Barahona ocupa tal cargo.
5. El seguimiento de las fechas de ocupación de los cargos que designa el Consejo Universitario y su vencimiento es una tarea que recae en la persona que ocupa la citada jefatura del CIST, por lo que el apereamiento en el Consejo Universitario sobre el final del plazo del nombramiento en la Dirección del Semanario *Universidad* fue tardío para el momento actual.
6. No hay posibilidad material de observar el plazo de los tres meses previo al vencimiento del nombramiento de la M.Sc. Laura Martínez Quesada.
7. Es deber de la Administración Pública garantizar la continuidad del servicio público que presta, así como adecuar sus actuaciones al principio de conveniencia e interés público, previstos en los artículos 16 y 113, respectivamente, de la *Ley general de la Administración Pública*.
8. En razón de la particular excepcionalidad que reviste el escenario actual en la Dirección del Semanario *Universidad*, el Consejo Universitario debe adoptar las providencias útiles y necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios de continuidad, eficiencia y satisfacción del interés público previo al nombramiento definitivo que se efectúe en tal cargo según el procedimiento que prevé el numeral 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

## ACUERDA

Nombrar de forma interina a la M.Sc. Laura Martínez Quesada en el cargo de la Dirección del Semanario *Universidad*, cuyo nombramiento tendrá vigencia a partir del día 26 de agosto de 2023 y que expirará cuando se efectúe el nombramiento definitivo previsto por el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** La Srta. Valeria Bolaños Alfaro, la Srta. Natasha García Silva y el Dr. Germán Vidaurre Fallas presentan la Propuesta de Miembros CU-25-2023 en torno a la solicitud para implementar el principio de oficiosidad sobre la declaración y el uso del promedio ponderado modificado en los cursos no ponderables.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Las *Políticas Institucionales 2021-2025*, señalan:

Eje II. Excelencia académica	
Políticas	Objetivos
2.1 Desarrollará el personal docente idóneo para responder a las necesidades y retos de la sociedad, comprometido con el mejoramiento académico y la integridad individual, con el fin de formar personas profesionales críticas y humanistas.	2.1.1 Fortalecer la capacitación permanente del personal docente en habilidades pedagógicas y técnicas, orientadas a mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como la excelencia académica en todas las actividades sustantivas.
	2.1.2 Evaluar y perfeccionar el modelo de evaluación docente vigente para la mejora permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje.
2.5 Fortalecerá los procesos de mejora permanente del quehacer universitario en las unidades académicas y los posgrados.	2.5.1 Apoyar las acciones de mejora permanente en los sistemas de gestión académico-administrativa en las unidades académicas.
2.6 Aumentará la integración tecnológica en todos sus ámbitos, al igual que la actualización constante, para su aplicabilidad en las actividades sustantivas.	2.6.1 Optimizar el uso de las herramientas tecnológicas de información y comunicación (TIC), como instrumentos facilitadores de la docencia, investigación, acción social y la toma de decisiones.

2. El *Reglamento de Régimen académico estudiantil (RRAE)*, en el artículo 3, define:

h. Grupos ponderables y no ponderables:

- i. Grupos ponderables: Son aquellos grupos que obtienen una promoción mayor o igual al 40% de

*estudiantes matriculados, exceptuando a estudiantes con IT y RM (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).*

- ii. Grupos no ponderables: Son aquellos grupos que obtienen una promoción inferior al 40% de estudiantes matriculados, exceptuando a estudiantes con IT y RM (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).

i. Cursos ponderables y no ponderables:

- i. Cursos ponderables: Son aquellos cursos que obtienen una promoción mayor o igual al 40% del total de estudiantes matriculados en todos sus grupos, exceptuando a estudiantes con IT y RM, (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).

- ii. Cursos no ponderables: Son aquellos cursos que obtienen una promoción inferior al 40% del total de estudiantes matriculados en todos sus grupos, exceptuando a estudiantes con IT y RM, (definidos en el artículo 27 de este Reglamento).

(...)

- v. Promedio ponderado modificado anual: Se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de:

1. Los cursos de un año lectivo determinado, aprobados y perdidos, de los grupos ponderables.
2. Los cursos de un año lectivo determinado, aprobados, en grupos no ponderables.

3. En seguimiento a los cursos y grupos no ponderables, diferentes instancias de la Institución deberían desarrollar acciones tendientes a promover un aumento en el rendimiento académico estudiantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del *RRAE*, que dicta:

*ARTÍCULO 31. Concluido cada segundo ciclo lectivo, la Oficina de Registro e Información elaborará un reporte de los cursos y grupos no ponderables y lo remitirá al Centro de Evaluación Académica, el cual realizará un estudio histórico cualitativo. El informe de este estudio será entregado a las personas que dirigen las unidades académicas y las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil.*

*Es responsabilidad de la persona que dirige la unidad académica, valorar cada estudio y definir un plan de acción, donde se establezcan mecanismos de apoyo y seguimiento, a fin de promover un aumento del rendimiento académico del estudiantado en estos cursos y grupos. Este plan deberá presentarse a la decanatura en el caso de facultades integradas en escuelas, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Docencia, para que, en forma conjunta y desde sus respectivas competencias, faciliten su ejecución.*

Además, se entregará copia del plan de acción a la Asociación de estudiantes de la unidad académica respectiva y al directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

4. Actualmente, para cumplir con este mandato normativo, las personas estudiantes deben acudir a los servicios estudiantiles de cada unidad académica con una solicitud expresa de no inclusión de la nota de determinado curso (declarar la no ponderación) sobre el ponderado correspondiente.
5. El Centro de Evaluación Académica (oficio CEA-1203-2023) en atención a la consulta realizada mediante el oficio CU-856-2023, con el propósito de conocer la aplicación del artículo 31 del RRAE sobre los procedimientos entorno a situaciones de los cursos no ponderables, manifestó:
  - 5.1 *Al menos en la última década, no se cuenta en nuestros archivos con reportes enviados por parte de la Oficina de Registro e Información (ORI), en esta materia. De acuerdo con nuestros archivos, este Centro realizó informes estadísticos sobre cursos no ponderables, en los años 1999, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y otro que abarca el período de 2008 a 2012.*
  - 5.2 *Mediante el oficio CEA-937-2016, que se adjunta para su conocimiento, la entonces directora del CEA M.Ev.Ed. Marta Picado Mesén, informa al entonces Vicerrector de Docencia, Dr. Bernal Herrera Montero, el estatus del proceso de realización de estos informes por parte del CEA, a partir de un estudio realizado por la Oficina de la Contraloría Universitaria (OCU). Al respecto, es importante acotar que en los señalamientos que hace la OCU en sus informes, indica que el CEA debe realizar acciones que trascienden sus competencias de acuerdo con la normativa. Al respecto, la VD responde a la OCU mediante nota VD-1982-2016. Posterior a ello, únicamente se ubicó una solicitud directa a este Centro por parte de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, recibida mediante el oficio EIE-894-2022 del 30 de agosto de 2022, en la que pide el reporte de cursos no ponderables del año 2021.*
  - 5.3 *Posterior a ello, únicamente se ubicó una solicitud directa a este Centro por parte de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, recibida mediante el oficio EIE-894-2022 del 30 de agosto de 2022, en la que pide el reporte de cursos no ponderables del año 2021.*
  - 5.4 *En seguimiento a esa solicitud, con el oficio CEA-1755-2022, se solicitó a la ORI que remitiera el reporte de los últimos cinco años para esa carrera en las distintas sedes que se ofrece, el cual fue recibido con el oficio ORI-4595-2022. El reporte se envió a la Unidad Académica mediante el oficio CEA-1941-2022 y, posteriormente el director da acuse de recibo con el oficio EIE-1080-2022 y, solicita recomendaciones sobre posibles acciones a desarrollar que ayuden a mejorar los resultados de los cursos identificados.*

Así las cosas, en este momento, con el apoyo de la asesoría curricular que brinda el Área de Desarrollo Curricular y Evaluación Académica (ADCEA) y la Sección Técnica de Evaluación Académica (STEA), tal como indica el Artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (RRAE), se está realizando el estudio histórico cualitativo solicitado por dicha unidad académica.

Finalmente, con respecto a su consulta concerniente a planes de acción, seguimiento y mecanismos de apoyo, tal como reza el Artículo 31 del RRAE, dichas acciones trascienden los alcances y competencias de este Centro, por lo que son de responsabilidad de las personas que dirigen las unidades académicas.

6. La población estudiantil no cuenta con la disponibilidad de la información sobre los cursos no ponderables mediante alguna plataforma digital o algún otro mecanismo donde pueda conocer cuáles son los grupos y cursos ponderables y no ponderables. Debido a esto, se vulnera el acceso a docencia de calidad, tomando en cuenta que la naturaleza de los cursos no ponderables representa una debilitada metodología de enseñanza o evaluación, entre otras situaciones extraordinarias que deben ser valoradas por la Administración y no resultar en una consecuencia para la población estudiantil.
7. En busca de la mejora y seguimiento real a la calidad y rendimiento docente, así como una adecuada metodología de aprendizaje y evaluación estudiantil que inciden en el rendimiento académico institucional, se fundamenta la necesidad de implementar el principio de oficiosidad meramente administrativo sobre el proceso para programar acciones de gestión académica.
8. La naturaleza de la categoría académica de los cursos no ponderables se manifiesta en una baja promoción en función de la totalidad de estudiantes matriculados, cuyas causas responden a múltiples factores, de los cuales no puede atribuirse la responsabilidad a la persona estudiante, no obstante, son utilizados en el cálculo del promedio ponderado modificado anual.
9. El promedio ponderado modificado anual se utiliza conforme el artículo 38 del RRAE para mantener la beca de asistencia o de estímulo y para la matrícula restringida, el cual se le calcula a aquella población estudiantil con promedio ponderado inferior a siete.

#### ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el análisis para:
  - i. Valorar la pertinencia de la implementación en cada unidad académica del principio de oficiosidad sobre la declaración de los cursos no ponderables en correspondencia con la

necesidad de que la población estudiantil se encuentre informada, mediante la modificación al artículo 31 del *Reglamento de Régimen académico estudiantil*, tal y como se presenta a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>CAPÍTULO VII. De las calificaciones e informes finales</b>	<b>CAPÍTULO VII. De las calificaciones e informes finales</b>
<p><b>ARTÍCULO 31.</b> Concluido cada segundo ciclo lectivo, la Oficina de Registro e Información elaborará un reporte de los cursos y grupos no ponderables y lo remitirá al Centro de Evaluación Académica, el cual realizará un estudio histórico cualitativo. El informe de este estudio será entregado a las personas que dirigen las unidades académicas y las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil.</p> <p>Es responsabilidad de la persona que dirige la unidad académica, valorar cada estudio y definir un plan de acción, donde se establezcan mecanismos de apoyo y seguimiento, a fin de promover un aumento del rendimiento académico del estudiantado en estos cursos y grupos. Este plan deberá presentarse a la decanatura en el caso de facultades integradas en escuelas, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Docencia, para que, en forma conjunta y desde sus respectivas competencias, faciliten su ejecución.</p>	<p><b>ARTÍCULO 31.</b> Concluido cada segundo ciclo lectivo, la Oficina de Registro e Información elaborará un reporte de los cursos y grupos no ponderables y, <u>el cual deberá comunicar y divulgar entre la población estudiantil, además, los datos deben estar disponibles en los sistemas universitarios de información.</u></p> <p><u>Asimismo,</u> lo remitirá el <u>reporte</u> al Centro de Evaluación Académica, el cual realizará un estudio histórico cualitativo. El informe de este estudio será entregado a las personas que dirigen las unidades académicas y las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil.</p> <p>Es responsabilidad de la persona que dirige la unidad académica, valorar cada estudio y definir un plan de acción, donde se establezcan mecanismos de apoyo y seguimiento, a fin de promover un aumento del rendimiento académico del estudiantado en estos cursos y grupos. Este plan deberá presentarse a la decanatura en el caso de facultades integradas en escuelas, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Docencia, para que, en forma conjunta y desde sus respectivas competencias, faciliten su ejecución <u>y el seguimiento de los planes de acción definidos para el mejoramiento del rendimiento académico de los cursos identificados como no ponderables.</u></p>
Además, se entregará copia del plan de acción a la Asociación de estudiantes de la unidad académica respectiva y al directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.	Además, se entregará copia del plan de acción a la Asociación de estudiantes de la unidad académica respectiva y al directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

- ii. Revisar la conveniencia de la modificación del artículo 3, inciso v., del *Reglamento de Régimen académico estudiantil*, para que se elimine el punto dos de la definición del promedio ponderado modificado anual, que incluye el cálculo de los cursos no ponderables. La propuesta se presenta a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>CAPÍTULO I. Disposiciones generales</b>	<b>CAPÍTULO I. Disposiciones generales</b>
<p><b>ARTÍCULO 3.</b> Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:</p> <p>(...)</p> <p>v. <b>Promedio ponderado modificado anual:</b> Se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los cursos de un año lectivo determinado, aprobados y perdidos, de los grupos ponderables.</li> <li>2. Los cursos de un año lectivo determinado, aprobados, en grupos no ponderables.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 3.</b> Para efectos de este Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:</p> <p>(...)</p> <p>v. <b>Promedio ponderado modificado anual:</b> Se calcula tomando en consideración únicamente las calificaciones finales de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los cursos de un año lectivo determinado, aprobados y perdidos, de los grupos ponderables.</li> <li>2. <del>Los cursos de un año lectivo determinado, aprobados, en grupos no ponderables.</del></li> </ol>

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-3-2023 sobre el análisis de los artículos 13 y 15 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, con base en el oficio JD-JAP-N.º 011-2022, para consulta.

**Nota del editor:** La modificación de los artículos 13 y 15 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* se publicó en consulta en *La Gaceta Universitaria* 47-2023 del 21 de agosto de 2023.

**M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6725

Celebrada el lunes 21 de agosto de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6745 del jueves 12 de octubre de 2023

**ARTÍCULO ÚNICO.** La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta de Dirección CU-13-2023 en torno a la respuesta a prevención de la Sala Constitucional sobre la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) en contra de varios artículos de la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, cuerpo normativo con carácter de ley material –en virtud de la autonomía de mayor grado que garantiza el cardinal 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*–, establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 23.* El Consejo Universitario es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria.

*ARTÍCULO 40.-* Corresponde al Rector o a la Rectora:

- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica. (...)

Con base en lo anterior, es evidente que no existe relación jerárquica entre el Consejo Universitario y la Rectoría.

2. A pesar de la literalidad de tal disposición jurídica, y en el contexto del proceso jurisdiccional de inconstitucionalidad que tramita la Sala Constitucional bajo el expediente N.º 23-017110-0007-CO, al rector de la Universidad de Costa Rica le fue notificada la resolución de las nueve horas veintisiete minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, en la que se previno que dentro de tercero [SIC] día, contado a partir del siguiente a la notificación de esta resolución y bajo apercibimiento de denegarle el trámite a la acción en caso de incumplimiento, deberán aportar documento mediante el cual demuestren que fueron autorizados por el Consejo Universitario correspondiente (...) para la interposición de esta acción. (negrita es suplida).
3. Tras la comunicación interna institucional sobre esta circunstancia, el Consejo Universitario recalca que la petición del Tribunal Constitucional está fuera de lugar dada la plena representación judicial (sin ninguna condicionante de materia o cuantía) que estableció el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* sobre la persona que ocupe la Rectoría, por lo que se reitera que las normas estatutarias antes citadas son suficientes y completas para la actuación procesal del rector que cuestiona el magistrado instructor de la Sala Constitucional en la acción de marras.

### ACUERDA

1. Confirmar que el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, tiene la potestad legal de representar a la Universidad de Costa Rica en la acción de inconstitucionalidad en contra de varios artículos de la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, cuyo trámite se encuentra en curso en la Sala Constitucional bajo el expediente N.º 23-017110-0007-CO, y el Consejo Universitario garantiza el apoyo a la presentación de la acción de inconstitucionalidad.
2. Reiterar que al Consejo Universitario no le compete autorizar a quien ocupe el cargo de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica para que ejerza las acciones que estime pertinentes en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial que ostenta, considerando el carácter vinculante del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* como cuerpo normativo con rango de ley material.

### ACUERDO FIRME.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo  
Directora  
Consejo Universitario

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 6730

Celebrada el jueves 31 de agosto de 2023

**Aprobada en la sesión N.º 6745 del jueves 12 de octubre de 2023**

---

**ARTÍCULO ÚNICO.** Premiación del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, 2023 y homenaje a mejores promedios de grado y posgrado 2022.

Se desarrolló el siguiente programa:

- Apertura de la sesión
- Palabras de la estudiante Jenniffer Jiménez Córdoba, en representación del grupo de mejores promedios
- Palabras de la directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
- Palabras del rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
- Premiación del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales, 2023
- Acto Cultural a cargo del estudiante Juan Pablo Salas Jiménez
- Entrega de reconocimientos a los mejores promedios de grado y posgrado del año 2022
- Clausura de la sesión

**M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.